



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 122-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de octubre de 2022.

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N.° 018-2022-UNIFSLB/CO de Comisión Organizadora, de 22 de setiembre 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal a) del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, de 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*;

Que, el literal d) del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, de 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 122-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece en las Disposiciones Complementarias del acápite 7.3 establece "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyen los órganos de gobierno, puede designar (...) un responsable de Departamento Académico de manera provisional y mediante un acto resolutivo, (...) que hará las veces de Director de Departamento Académico (...). Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro;



Que, mediante Oficio N.° 198-2022-UNIFSLB-CO/VPA/COORD.FI.C de 16 de setiembre de 2022, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, solicita al Vice Presidente Académico la designación del Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil;



Que, mediante Oficio N.° 776-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de 16 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al despacho de Presidencia la designación del Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil, solicitando su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, conforme lo establece la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N°018-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 22 setiembre de 2022; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por UNANIMIDAD Acordó: APROBAR la Designación del Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, la Ley N.° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua la Resolución Viceministerial N.° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**APROBAR** la Designación del **Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel** como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y al interesado, en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Dt. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. José del Carmen Mártes Vilchez**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838  
www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139